

LA NACION.

Guayaquil, Jueves 23 de 1892.

ATILLA A LAS PUERTAS.

Ha dicho, en su último Mensaje al Congreso, el Presidente de la República:

“Dictar leyes eficaces para la rápida e invariable represión del crimen e inmediato escarmiento de los criminales.—Qué importa que hayamos hecho efectivas las garantías políticas si se trata de destruir las sociales; que hayamos establecido el crédito público si la situación es tan desfavorable que continúa alejando de nosotros la immigración y los capitales extranjeros, sin los cuales no hay progreso posible para nosotros....”

Os ruego, en concurso a nombre de la Religión, de la humanidad y de la Patria, que pongáis pronto y energicamente a todo escandalo y vergüenza.”

Dos veces que fueron escritas las anteriores líneas, los hechos criminales de que ha sido testigo el Cantón “Danle” y que la Prensa ha narrado, han venido a entorpecer más el sombrero de la justicia, causado por el deseo de Fierros, a confirmar la urgencia de las medidas de defensa social que ese magistrado solicita.

Tales hechos no han sido los últimos que como otras tantas campañas de alarma han resonado en nuestra costa.

Ayer, además, ha sido resultado, a mi opinión, de esta ciudad, el correo que venía de “Danle”, por un grupo de forajidos armados con rifles de precisión. Después de violar toda la correspondencia y robar obra de 150 sacos que traía ese correo, prepararon al postillon los mencionados saqueos y robos, causando que debía venir con dirección a Guayaquil, y la tal causa no ha llegado á este puerto después de que en él se tuvo noticia del asalto, lo que autoriza á suponer que habrá caído en manos de los que la asediaban. [S. 303]

El peligro, como se vio, no está ya sólo en alas aisladas, en las fundas de la montaña: llama á nuestras puertas.

No cabe duda en que el Congreso dictará, de urgencia, las medidas de orden público que este desplazamiento de los cacos, considerado como insidioso dielo á los poderes públicos; pero—no podrás, acaso, la Gobernación de nuestra Provincia dictar por si sola algunas providencias tendientes á reprimir por modo más drástico el desorden, ya que andan ya sus límites de los malhechores.

“Con el concurso—que no podrían negar—de nuestros grandes propietarios rurales, no sería hacerlo organizar partidas de soldados de linea que recorriessen á caballo siempre los principales caminos, y aumentarán con fuerzas tales los elementos de defensa de que hoy disponen los Celadores de los vecindarios amenazados ó significó los Tenebrosos políticos de las Parroquias en que se sabe que viven los encamados declarados de nuestra soledad.

Cualquier cosa que se haga, será siempre un elemento más puesto al servicio del orden social.

Y bastaría considerar que ese esfuerzo pudiera evitar un solo crimen, para considerar obligatorio tal intervento en los que padece.

Esperemos ser oídos por el señor Caamaño, y de su actividad y bien celo notorio que arbitre algún modo de represión contra el crimen que hoy campaea ya en los alrededores de la capital. Así podrá esperarse con mucha certeza la resolución del Congreso en orden a la Policía rural, que se darán sin duda, pero que no se darán antes de algunos meses, ni se aplicarán, por lo tanto, con eficacia sino después de medio año más.

CONGRESO.

[Servicio Telegráfico Especial de “La Nación.”]

Por interrupción de la línea no publicamos telegramas.

ECOS DE TODAS PARTES.

En la “World’s Columbian Exposition” habrá un stand exhibido en la Pista Flotante, que es parte militar cerca de Chicago, y que será probablemente la principal estación militar de los Estados Unidos. Esta modelo formará parte de la exposición que hará el Gobierno de los Estados Unidos.

El señor Benjamin Harrison, presidente de los Estados Unidos, ha aceptado la invitación, que le fue presentada por una comisión especial, de asistir en las ceremonias de dedicación de los edificios de la “World’s Columbian Exposition” en Chicago.

“Otro punto—Es casi seguro que todos los países de Europa y de América, y de la República, asistirán al acto de la Corte Suprema, y casi todos los senadores y diputados al Congreso y los gobernadores de los varios estados también asistirán. El Presidente e manifiesta gran interés en la Exposición y procura mantener al corriente de todo lo que pasa en cuanto á ella. Ha dicho repetidas veces que esta lista siempre á la menor cuota puebla en favor de la Exposición.”

MEMORIA

DEL

Señor Ministro de Hacienda.

Honorable señores Senadores y Diputados:

Cordial saludo.

Y con S. 361,226,06 que hubo de existir en el fin de 1890, los fondos de la erija fiscal, en el año pasado, ascendieron á S. 3,915,591,89 centavos con los cuales se ha hecho frente a los siguientes servicios:

Poder Legislativo.....	S. 1,905,96
------------------------	-------------

Poder Ejecutivo.....	20,944
----------------------	--------

Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores.....	8,903,33
--	----------

Gastos diplomáticos.....	6,890,49
--------------------------	----------

Gobernacion.....	52,597,51
------------------	-----------

Imprenta (Personal).....	8,200
--------------------------	-------

(Material).....	35,728,42
-----------------	-----------

Policia.....	48,963,42
--------------	-----------

.....	257,283,80
-------	------------

Cárceles y Penitenciarías (Personal).....	7,386,20
---	----------

.....	11 mentación y otros gastos
-------	-----------------------------

.....	10,382,05
-------	-----------

Obras públicas (Caminos).....	18,628,70
-------------------------------	-----------

.....	Edificios
-------	-----------

.....	19,128,19
-------	-----------

.....	Personal (materiales)
-------	-----------------------

Muelle de Guayaquil.....	638,005,29
--------------------------	------------

Faro (Personal).....	11,326,45
----------------------	-----------

.....	Material
-------	----------

.....	6,270,27
-------	----------

.....	17,596,72 1,000,028,11
-------	------------------------

Ministerio de Instrucción Pública (Instrucción primaria (personal).....	6,911,85
---	----------

.....	132,487,86
-------	------------

.....	343,295,12
-------	------------

Refacción y arrendamiento de locales.....	8,707,87
---	----------

.....	484,580,85
-------	------------

Culto.....	118,287,26
------------	------------

Benevolencia.....	119,342,12
-------------------	------------

Lazareto.....	11,307,51
---------------	-----------

.....	130,649,70 740,429,66
-------	-----------------------

Ministerio de Hacienda (Inversión primaria (personal).....	11,222,38
--	-----------

.....	Tribunal de Cuentas.....
-------	--------------------------

.....	16,905,12
-------	-----------

.....	Tesorería.....
-------	----------------

.....	44,727,53
-------	-----------

.....	Administraciones de Aduana.....
-------	---------------------------------

.....	49,642,58
-------	-----------

.....	Administración (Personal).....
-------	--------------------------------

.....	24,336,27
-------	-----------

.....	descubiertos (subvención, &
-------	-----------------------------

.....	75,130,38
-------	-----------

.....	99,366,65
-------	-----------

.....	Telégrafos (Personal).....
-------	----------------------------

.....	46,537,86
-------	-----------

.....	(Material).....
-------	-----------------

.....	60,430,27
-------	-----------

.....	106,968,13
-------	------------

.....	Colecturias (Resguardos).....
-------	-------------------------------

.....	11,033,60
-------	-----------

.....	88,362,26
-------	-----------

Denda pública (suceldos y pensiones atrasadas).....	5,736,46
---	----------

.....	Indemnizaciones.....
-------	----------------------

.....	37,905,40
-------	-----------

.....	Préstamos.....
-------	----------------

.....	12,572,35
-------	-----------

.....	Reditos censales.....
-------	-----------------------

.....	26,423,74
-------	-----------

.....	Amortización de Bonos.....
-------	----------------------------

.....	5,329,13
-------	----------

.....	Alcances de cuentas.....
-------	--------------------------

.....	88,550,78
-------	-----------

Gastos de recaudación.....	153,448,14
----------------------------	------------

.....	671,167,17
-------	------------

Ministerio de Guerra y Marina (Comandancias Generales).....	14,880,88
---	-----------

.....	16,450,74
-------	-----------

.....	mejadas y Planas mayores.....
-------	-------------------------------

.....	32,147,80
-------	-----------

.....	45,672,26
-------	-----------

.....	63,081,88
-------	-----------

.....	58,243,28
-------	-----------

Gastos militares (Expedicionario y compra de armamento y compra de artillería).....	122,908
---	---------

.....	Combustible para vapores de guerra.....
-------	---

.....	3,264,25
-------	----------

.....	Arrendamiento de casas para charcos.....
-------	--

.....	1,942,48
-------	----------

.....	Premio por devolución de armas.....
-------	-------------------------------------

.....	897
-------	-----

.....	Auxilio de pasaportes.....
-------	----------------------------

.....	85,306,90 214,318,63 1,152,713,92
-------	-----------------------------------

Gastos varios (Id. extraordinarios).....	82,323,01
--	-----------

.....	15,613,36
-------	-----------

.....	16,399,07
-------	-----------

.....	227,500,48
-------	------------

Premios y cambios (Descuentos).....	27,100,44
-------------------------------------	-----------

.....	37,196,15
-------	-----------

.....	64,296,59
-------	-----------

Sumas S. 3,842,291,89

proveniente del menor rendimiento del tráfico en el año pasado, parte la recta de explotación de esta almidrona en 1891, que es de 165,500,750 quintales restados de los 364,918 del año anterior, que es de 172, menos—lo que ha infundido en el tráfico el movimiento de dos y medio millones, así como que decrecerá directamente el producto de los derechos de exportación e indirectamente el de la importación y sobre el premio por el envío de Letras y sobre Europa y África.

Asimismo, que el aumento de la tasa de arancel, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1891, que es de 10%.

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

En cambio, que la tasa de arancel que se ha establecido en 1891, que es de 10%, se ha sostenido el año de 1890, que es de 10%.
--

